

ESTADO PARB N° 027 DE 2014
PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL BUCARAMANGA

HACE SABER:

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001, para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en un lugar visible y público del **PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL BUCARAMANGA DE LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**, siendo las 8:00 a.m., de hoy **jueves tres (3) de julio de 2014:**

N°	EXPE/TE	TITULAR	FECHA	ACTO ADTIVO	OBSERVACIÓN
1	IKK-08341	ORO BARRACUDA LTDA.	JUNIO 24 DE 2014	AUTO PARB N° 0428	..”(…). REQUERIR a la sociedad ORO BARRACUDA LTDA en calidad de titular del Contrato de Concesión No. IKK-08341 bajo causal de CADUCIDAD de conformidad con el artículo 112 de la ley 685 de 2001 literal f), para que en el término de Quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente auto allegue modificación de la Póliza Minero Ambiental No. 42-44-101068283 teniendo en cuenta que el monto asegurar es de Once Millones Quinientos Mil Pesos (\$11.500.000) M/Cte., de conformidad con el Concepto técnico PARB-470 de 5 de Diciembre de 2013. REQUERIR a ORO BARRACUDA LIMITADA sociedad titular del Contrato de Concesión No. IKK-08341 bajo apremio de MULTA de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que dentro de los treinta (30) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente auto allegue la siguiente documentación: • ☐ Corrección de los Formatos Básicos Mineros-FBM anuales de 2010 y 2011, en el sentido que los datos reportados en el numeral B.1 deben coincidir con el numeral H.1, así como con los montos de inversión presentados en los informes de exploración, y con el fin de que tener claridad sobre las actividades de exploración adelantadas en el área, se debe diligenciar completamente el numeral B.2 en cuanto a “AVANCE DE LAS ACTIVIDADES DE EXPLORACION”, toda vez que solo se diligenciaron los literales a) Perforación y b) Apiques y trincheras. • ☐ Corrección de los Formatos Básicos Mineros-FBM anuales de 2012 y 2013, con el fin de tener claridad sobre las actividades de exploración que se hicieron o no en el área, se debe diligenciar completamente el numeral B.2 en cuanto a “AVANCE DE LAS ACTIVIDADES DE EXPLORACION”, toda vez que solo se diligenció el literal d.1) Sedimentos activos. En caso de no haber realizado actividad, lo correspondiente es colocar cero (0). La misma consideración debe tenerse en cuenta en los demás ítems del formato donde no se haya realizado actividad. Respecto a la solicitud de prórroga presentada el día 14 de Mayo de 2014, mediante radicado No. 2014-904-003897, se REQUIERE a la sociedad titular del Contrato de Concesión No. IKK-08341, de conformidad con el artículo 17 la Ley 1437 de 2011, para que en el término de un (01) mes, contado a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído, so pena de declarar desistido el trámite de la solicitud de Prórroga para el sexto y séptimo año de la etapa de Exploración, teniendo en cuenta que el informe de actividades de exploración presentado no se ajusta a la normatividad minera, por lo tanto la sociedad titular debe presentar la información y documentación conforme a lo establecido en al artículo 108 de la Ley 1450 de 2011, el

artículo 1 del Decreto 0943 del 14 de mayo de 2013 y el artículo 76 de la Ley 685 de 2001:

- ☐☐☐☐☐☐☐ con las actividades pendientes, que forman parte del Programa Exploratorio, y que debieron iniciarse por lo menos durante el último trimestre antes de la fecha de terminación de la respectiva fase del Período de Exploración.
- ☐☐☐☐☐☐☐ Las razones técnicas por las cuales se estime, razonablemente, que el tiempo restante es insuficiente para concluir las antes del vencimiento de la fase de exploración en curso.
 - ☐☐☐☐☐☐☐ Corrección de los Formatos Básicos Mineros-FBM anuales de 2010 y 2011, en el sentido que los datos reportados en el numeral B.1 deben coincidir con el numeral H.1, así como con los montos de inversión presentados en los informes de exploración, y con el fin de que tener claridad sobre las actividades de exploración adelantadas en el área, se debe diligenciar completamente el numeral B.2 en cuanto a “AVANCE DE LAS ACTIVIDADES DE EXPLORACION”, toda vez que solo se diligenciaron los literales a) Perforación y b) Apiques y trincheras.
 - ☐☐☐☐☐☐☐ Corrección de los Formatos Básicos Mineros-FBM anuales de 2012 y 2013, con el fin de tener claridad sobre las actividades de exploración que se hicieron o no en el área, se debe diligenciar completamente el numeral B.2 en cuanto a “AVANCE DE LAS ACTIVIDADES DE EXPLORACION”, toda vez que solo se diligenció el literal d.1) Sedimentos activos. En caso de no haber realizado actividad, lo correspondiente es colocar cero (0). La misma consideración debe tenerse en cuenta en los demás ítems del formato donde no se haya realizado actividad.
 - ☐☐☐☐☐☐☐ Soporte de pago de **Catorce Mil Cuatrocientos Cuarenta Pesos M/Cte. (\$ 14.440)**, por concepto de complemento del canon superficiario del segundo año de construcción y montaje (quinto año del término del contrato) más los intereses que se generen hasta el momento del pago.

- ☐☐☐☐☐☐☐ Modificación de la Póliza Minero Ambiental No. 42-44-101068283, teniendo en cuenta que el monto asegurar es de Once Millones Quinientos Mil Pesos (**\$11.500.000**) M/Cte., de conformidad con el Concepto técnico **PARB-470 de 5 de Diciembre de 2013**.

En lo concerniente al **Formato Básico Minero-FBM anual 2009** señalado en el concepto técnico del cual se corre traslado, no se procederá a su requerimiento, teniendo en cuenta que este formato ya fue presentado, evaluado y aprobado.

Respecto a la solicitud de prórroga para el cuarto y quinto año de la etapa de exploración, presentada por **CRISTIAN QUINTERO VALBUENA** representante legal de la sociedad titular del Contrato de Concesión **No. IKK-08341** el día 23 de Mayo de 2012, a través de radicado No. 2012-428-001384-2. Es preciso informar que en este momento la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, se encuentra adelantando el estudio pertinente con el

objeto de proferir pronunciamiento de fondo y así darle respuesta a sus solicitudes a través del Acto Administrativo que haya lugar.

Se **APRUEBA** los Formatos Básicos Mineros semestrales de 2012 y 2013 en los términos allegados por la apoderada de la sociedad titular.

En consecuencia, **SE CORRE TRASLADO DEL CONCEPTO TÉCNICO PARB-336** de fecha 19 de Mayo de 2014, para que la titular formule sus objeciones y realice las aclaraciones pertinentes.(..)”

					concepto de canon superficiario del Primer Año de la etapa de Construcción y Montaje.  •☐☐☐☐☐☐☐ Soporte de Pago por la suma de Cuatro Mil Ciento Veintisiete Pesos M/Cte, \$4.127,00. más intereses (Desde el 19 de Marzo de 2013), hasta la fecha efectiva de su pago por concepto de canon superficiario del Segundo Año de la etapa de Construcción y Montaje. •☐☐☐☐☐☐☐ Soporte de Pago por la suma de Cuatro Mil Trescientos Doce Pesos M/Cte, \$4.312,00 más intereses (Desde el 19 de Marzo de 2014), hasta la fecha efectiva de su pago por concepto de canon superficiario del Tercer Año de la etapa de Construcción y Montaje. •☐☐☐☐☐☐☐ Allegar la póliza de seguro, que ampare el cumplimiento de las obligaciones Mineras y Ambientales, pago de multas y la caducidad del contrato. En consecuencia, SE CORRE TRASLADO DEL CONCEPTO TÉCNICO PARB-429 de fecha 20 de junio de 2014, para que el titular formule sus objeciones y realicen las aclaraciones pertinentes.(...)”
4	HF1-113	INVERSIONES RUGO LTDA.	JULIO 2 DE 2014	AUTO PARB No. 0469	“(...).REQUERIR a la Sociedad Comercial INVERSIONES RUGO LTDA., titular del Contrato de Concesión No. HF1-113 bajo causal de CADUCIDAD de conformidad con el artículo 112 de la ley 685 de 2001 literales d y f), para que en el término de Quince (15) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído allegue lo siguiente: •☐☐☐☐☐☐☐ Soporte de Pago por la suma de Mil Ochocientos Setenta y Dos Pesos M/Cte, \$1.872, 00 más intereses (Desde el 24 de Julio de 2013, hasta la fecha efectiva de su pago) por concepto de canon superficiario del Primer Año de la etapa de exploración. •☐☐☐☐☐☐☐ Soporte de Pago por la suma de Mil Setecientos Cuarenta Pesos M/Cte \$1.740,00 más intereses (Desde el 24 de Julio de 2013, hasta la fecha efectiva de su pago) por concepto de canon superficiario del Segundo Año de la etapa de exploración. •☐☐☐☐☐☐☐ Soporte de Pago por la suma de Siete Mil Quinientos Un peso M/Cte (\$7.501,00) Pesos más intereses (Desde el 22 de febrero de 2013, hasta la fecha efectiva de su pago), por concepto del canon superficiario del primer año de la etapa de construcción y montaje. •☐☐☐☐☐☐☐ Soporte de Pago por la suma de adeuda la suma de Doscientos Dos Mil Seiscientos Sesenta y Siete Pesos M/Cte \$202.667,00 más intereses (Desde el 22 de febrero de 2014, hasta la

					fecha efectiva de su pago), por concepto del canon superficario del Segundo Año de la etapa de construcción y montaje. • ☐ ☐ ☐ ☐ ☐ ☐ Allegar la póliza de seguro minero ambiental, que ampare el cumplimiento del Segundo año de las labores de construcción y Montaje, periodo comprendido entre el 22 de febrero de 2014 y el 21 de febrero de 2015, de conformidad con lo señalado en el numeral 2.4. del concepto técnico PARB No. 419 del 18 de junio de 2014. En consecuencia, SE CORRE TRASLADO DEL CONCEPTO TÉCNICO PARB- 419 de fecha 18 de junio de 2014, para que el titular formule sus objeciones y realicen las aclaraciones pertinentes.(...)"
5	ILS-14152X	VICTORIANO ARIAS JARAMILLO	JULIO 2 DE 2014	AUTO PARB No. 0470	“(...).REQUERIR al señor VICTORIANO ARIAS JARAMILLO, titular del Contrato de Concesión No. ILS-14152X bajo causal de CADUCIDAD de conformidad con el artículo 112 de la ley 685 de 2001 literales d y f), para que en el término de Quince (15) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído allegue lo siguiente: • ☐ ☐ ☐ ☐ ☐ ☐ ☐ ☐ ☐ ☐ Soporte de Pago por la suma de Setenta Mil Quinientos Ochenta y Dos Pesos) M/Cte. (\$70.582, 00,00), más intereses (Desde el 08 de Abril de 2013, hasta la fecha efectiva de su pago) por concepto de canon superficario del Primer Año de la etapa de exploración. • ☐ ☐ ☐ ☐ ☐ ☐ ☐ ☐ ☐ ☐ Soporte de Pago por la suma de Setenta y Tres Mil Setecientos Cincuenta y Cinco M/Cte., (\$73.755, 00,00) más intereses (Desde el 08 de Abril de 2014, hasta la fecha efectiva de su pago) por concepto de canon superficario del Segundo Año de la etapa de exploración. • ☐ ☐ ☐ ☐ ☐ ☐ Allegar la póliza de seguro, que ampare el cumplimiento de las obligaciones Mineras y Ambientales, el pago de multas y la caducidad del contrato. En consecuencia, SE CORRE TRASLADO DEL CONCEPTO TÉCNICO PARB-415 de fecha 17 de junio de 2014, para que el titular formule sus objeciones y realicen las aclaraciones pertinentes.(...)"
6	FLL-082	COLCCO S.A.	JULIO 2 DE 2014	AUTO PARB No. 0471	“(...). REQUERIR al titular bajo causal de CADUCIDAD de conformidad con el artículo 112 de la ley 685 de 2001 literal d), para que en el término de Quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente auto, allegue lo siguiente: • ☐ ☐ ☐ ☐ ☐ ☐ ☐ ☐ ☐ ☐ Constancia de pago por concepto de Complemento de canon superficario del primer año de construcción y montaje, por valor de Ciento Treinta y Un Millones Cuatrocientos Treinta y Tres Mil Cuatrocientos Sesenta y Seis Pesos (\$131.433.466.00) M/Cte., más los intereses generados desde el 26 de mayo de 2009, hasta la fecha efectiva de su pago.

- ☐ ☐ ☐ ☐ ☐ ☐ ☐ ☐ Constancia de pago por concepto de Complemento de canon superficiario del segundo año de construcción y montaje, por valor de Ciento Ochenta y Nueve Millones Quinientos Sesenta y Cinco Mil Ochocientos Veintiocho Pesos (\$189.565.828) M/Cte., más los intereses generados desde el 24 de abril de 2013 hasta la fecha efectiva de su pago.
- ☐ ☐ ☐ ☐ ☐ ☐ ☐ ☐ Constancia de pago por concepto de Complemento de canon superficiario del tercer año de construcción y montaje, por valor de Ciento Setenta y Siete Millones Cuatrocientos Cuarenta y Ocho Mil Cuatrocientos Cincuenta y Un Pesos (\$177.448.451) M/Cte., más los intereses generados desde el 24 de abril de 2013 hasta la fecha efectiva de su pago.
- ☐ ☐ ☐ ☐ ☐ ☐ ☐ ☐ Formularios para la Declaración y Liquidación de Regalías, correspondientes a los trimestres tercero (III) y cuarto (IV) de 2013, y primero (I) de 2014, con su correspondiente constancia de pago.

REQUERIR al titular bajo causal de **CADUCIDAD**, de conformidad con el **artículo 112 de la ley 685 de 2001 literal f)**, para que en el término de Quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente auto, presente lo siguiente:

- ☐ ☐ ☐ ☐ ☐ ☐ ☐ ☐ Modificación de la póliza minero ambiental No. 21-44-101160816 allegada el 10 de febrero de 2014, en cuanto al valor asegurado, teniendo en cuenta que debe ser Tres Mil Setecientos Veinticinco Millones Cuatrocientos Cincuenta Mil Pesos \$3.725.450.000 M/Cte.; además de presentarse debidamente firmada.

REQUERIR al titular bajo apremio de **MULTA** de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que dentro de los treinta (30) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído, presente lo siguiente:

- ☐ ☐ ☐ ☐ ☐ ☐ ☐ ☐ Formato Básico Minero -FBM- Anual de 2013, con su respectivo plano de labores anexo, con la correspondiente firma y la Matrícula Profesional de quien lo avala, que debe ser un Ingeniero en Minas, Geólogo o Ingeniero Geólogo. Dicho plano debe allegarse, en cuanto a su presentación y en cuanto a las convenciones, de acuerdo a lo estipulado en el Decreto 3290 de 2003, y en cuanto al documento "Especificaciones Técnicas para la Presentación de Planos y Mapas Aplicados a la Minería" que se encuentra en la página web www.minminas.gov.co enlace – Normatividad y Conceptos Jurídicos.
- ☐ ☐ ☐ ☐ ☐ ☐ ☐ ☐ Formato Básico Minero -FBM- semestral de 2014.
- ☐ ☐ ☐ ☐ ☐ ☐ ☐ ☐ Acto administrativo mediante el cual la Autoridad Ambiental otorga la Licencia Ambiental, o en su defecto, certificación en la cual se indique el estado actual del trámite de la Licencia

					APROBAR el Formato Básico Minero semestral de 2013, teniendo en cuenta que la información allí suministrada es responsabilidad de la sociedad titular. En aras de salvaguardar los derechos de la sociedad titular, se REQUIERE, de conformidad con el artículo 17 de la Ley 1437 de 2011, para que en el término de un (01) mes, contado a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído, so pena de declarar desistido el trámite de la solicitud de Prórroga de la etapa de exploración, presentada mediante oficio del 24 de octubre de 2008, para que dé cumplimiento a los requerimientos de carácter técnico y a las obligaciones contractuales establecidas el parágrafo del artículo 108 de la Ley 1450 de 2011, el artículo 1 del Decreto 0943 del 14 de mayo de 2013 y el artículo 76 de la Ley 685 de 2001. En cuanto a la solicitud de anotación en el Registro Minero Nacional del área definitiva del título, presentada mediante oficio con radicado No. 20149040010412 del 31 de enero de 2014, teniendo en cuenta que mediante concepto técnico No. GTRB-238 del 18 de mayo de 2012, se realizó una reducción de área de 4950,48845 hectáreas a 1949,80187 hectáreas, se remite el expediente a la Vicepresidencia de Contratación y Titulación Minera, para su pronunciamiento de fondo. Respecto a la solicitud allegada mediante oficio con radicado No. 20149040010892 del 31 de enero de 2014, por medio de la cual ratifica la solicitud de no tener en cuenta la modificación al Programa de Trabajos y Obras -PTO- allegado el día 20 de marzo de 2012, toda vez que el Programa de Trabajos y Obras -PTO- presentado el día 08 de febrero de 2012, fue evaluado y aprobado de manera integral junto con el presentado el 20 de marzo de 2012, se informa a la sociedad titular, que en caso de establecer una producción diferente a la aprobada, deberá presentar un nuevo Programa de Trabajos y Obras -PTO- con los ajustes necesarios para proceder a su evaluación. En consecuencia, SE CORRE TRASLADO DEL CONCEPTO TÉCNICO PARB-323 de fecha 15 de mayo de 2014, para que el titular formule sus objeciones y realice las aclaraciones pertinentes.(...)”
--	--	--	--	--	--

(*) El resumen del Auto o Concepto Técnico, efectuado por el punto de Atención Regional Bucaramanga de la Agencia Nacional de Minería es a título informativo; el solicitante o titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.

Se desfija hoy **jueves tres (3) de julio de 2014**: a las 5:00 p.m., después de haber permanecido fijado en un lugar público del Punto de Atención Regional Bucaramanga de la Agencia Nacional de Minería, por el término legal. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de estado.

EVA ISOLINA MENDOZA DELGADO
Coordinadora del Punto de Atención Regional Bucaramanga

Elaboró: Emiro Fidel Barriga Abogado -PARB